

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.—Intervención de Fondos
de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
Imprenta de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Martes 19 de Junio de 1945

Núm. 136

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Ídem atrasado: 1,50 pesetas.

- Advertencias.**—1.° Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.° Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadración anual.
- 3.° Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios.—SUSCRIPCIONES.**—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
- b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
- c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
- b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

CIRCULAR

Recordando las disposiciones sanitarias sobre circulación de ganado, carnes y productos cárnicos.

Con el fin de garantizar el exacto cumplimiento de lo dispuesto sobre el particular por el vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, y para prevenir la presentación y propagación de determinadas enfermedades infecto-contagiosas que tantos daños vienen causando a nuestra economía ganadera, a propuesta del Servicio Provincial de Ganadería, tengo a bien ordenar lo siguiente:

1.° Se exigirán las guías de origen y sanidad a los propietarios de animales de todas las especies domésticas en los siguientes casos:

a) Cuando asistan con ellos a ferias y mercados, concursos o exposiciones.

b) Para su facturación a puntos dentro y fuera de la provincia.

c) Para la conducción de los mismos por caminos, carreteras, cañadas y veredas.

d) Para la venta ambulante de dichos animales; y

e) Para la trashumancia de los mismos.

2.° Dicho documento será extendido en todos los casos por los Inspectores Municipales Veterinarios del lugar de donde sea su procedencia, los que expresarán en dicha guía, además de las características de los animales, en lo que se refiere a especie, sexo, raza, edad, capa y señales, si los animales reseñados son aptos para la reproducción o el abastecimiento.

3.° Se recuerda a los propietarios de locales destinados a albergues de animales, y singularmente a las empresas de transporte por carretera y a las compañías de ferrocarriles, lo dispuesto en el artículo 12 del precitado Reglamento de Epizootias, respecto a obligaciones de los mismos, con relación a la desinfección de locales, vehiculos, vagones, etc., destinados al transporte de animales.

4.° Los Inspectores Municipales Veterinarios de las localidades en que se celebren ferias o mercados están obligados a exigir las guías de origen y sanidad a los propietarios de animales de todas las especies. A los ganaderos que no vayan provistos de este documento sanitario les exigirán la responsabilidad que determina el Reglamento de Epizootias,

a la vez que darán cuenta a este Gobierno civil para imponerles la sanción que proceda. Para llevarlo a cabo podrán contar con el auxilio de los Alcaldes y Guardia Civil.

5.° Para la circulación de carnes y toda clase de productos cárnicos, así como para los despojos y lo mismo para las pieles y cueros, es necesario vayan respaldados por el correspondiente certificado sanitario de origen.

6.° Los Comandantes de los Puestos de la Guardia Civil cursarán órdenes a las fuerzas de su mando que presten servicios en carreteras y fieltos durante los días en que se celebren ferias para que exijan las guías de Origen y Sanidad a todo el ganado que circule por las mismas y los certificados de compra-venta cuando se trate de ganado mular.

Se encarece a todos los Alcaldes de la provincia, Guardia Civil, Jefes de Estación de Ferrocarriles, Inspectores Municipales Veterinarios y Autoridades todas dependientes de la mía, contribuyan con el mayor celo al cumplimiento de todo lo dispuesto en esta Circular, denunciando a los infractores, a fin de imponerles, en cada caso, el correctivo a que por el incumplimiento del indicado precepto reglamentario y por desobediencia a las órdenes de mi Autoridad, se hagan acreedores.

León, 16 de Junio de 1945.

1913

El Gobernador civil,
Carlos Arias Navarro

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION DE LEON

CIRCULAR NUM. 51

Racionamiento para cartillas inscritas en esta capital, correspondiente a la tercera y cuarta semanas del mes de Junio

A partir del día 19 de los corrientes y hasta el 28 de los mismos, podrá retirarse de los establecimientos de ultramarinos en que se encuentren inscritas las Colecciones de Cupones del primer semestre del año en curso, el racionamiento correspondiente a la tercera y cuarta semana del mes de Junio, el cual afecta a las hojas de cupones de las semanas números 25 y 26.

El racionamiento de *m e n c i ó n* constará de los siguientes artículos y cuantía por cartilla:

a) Personal adulto.

Ración por cartilla.

ACEITE.— $\frac{1}{4}$ litro.—Precio de venta 4,80 pesetas litro.—Importe de la ración, 1,20 ptas.—Cupón n.º II de la 25 y 26 semana.

AZUCAR.—200 gramos.—Precio de venta, 4,75 pesetas kilo.—Importe de la ración, 0,95 pesetas.—Cupón núm. V de la 56 y 57 semana.

ARROZ.—400 gramos.—Precio de venta, 3,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 1,20 pesetas.—Cupón n.º III de la 25 y 26 semana.

JABON.—200 gramos.—Precio de venta, 4,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 0,80 pesetas.—Cupón número 38 de Varios.

PATATAS.—4 kilos.—Precio de venta, 1,35 ptas. kilo.—Importe de la ración, 5,40 ptas.—Cupón n.º IV de la 25 y 26 semana.

SOPA.—250 gramos.—Precio de venta, 3,60 pesetas kilo.—Importe de la ración, 0,90 pesetas.—Cupón número 39 de Varios.

HARINA CONDIMENTACION.—400 gramos.—Precio de venta, 3,50 pesetas kilo.—Importe de la ración, 1,40 pesetas.—Cupón núm. 40 de Varios.

b) Personal infantil.

Ración por cartilla.

ACEITE.— $\frac{1}{4}$ litro.—Precio de venta, 4,80 pesetas litro.—Importe de la ración 1,20 pesetas.—Cupón n.º II de la 25 y 26 semana.

AZUCAR.—200 gramos.—Precio de venta, 4,75 pesetas kilo.—Importe de la ración, 0,95 pesetas.—Cupón número V de la 25 y 26 semana.

ARROZ.—500 gramos.—Precio de venta 3,00 pesetas kilo.—Importe de la ración 1,50 pesetas.—Cupón número III de la 25 y 26 semana.

JABON.—200 gramos.—Precio de venta, 4,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 0,80 pesetas.—Cupón número 9 de Varios.

PATATAS.—4 kilos.—Precio de venta 1,35 pesetas kilo.—Importe de la ración, 5,40 pesetas.—Cupón número IV de la 25 y 26 semana.

HARINA.—Dos kilos.—Precio de venta 2,00 ptas. kilo.—Importe de la ración, 4,00 pesetas.—Cupón número I de la 25 y 26 semana.

LECHE CONDENSADA—4 botes.—Precio de venta 3,55 ptas. bote.—Importe de la ración 14,20 ptas.—Cupón n.º V de la 25 y 26 semana.

Los artículos Leche Condensada y Harina en el racionamiento infantil serán suministrados únicamente para aquellas cartillas que se encuentren inscritas a efectos de estos artículos.

Los cupones correspondientes a artículos cuya adquisición no sea deseada por sus beneficiarios, serán inutilizados en el acto de su renuncia, es decir, en presencia del portador de la cartilla.

La liquidación de cupones que justifique la retirada de este racionamiento por parte del personal que se suministra, será entregada en el Negociado de Impresos de esta Delegación, sita en la calle de la Torre, núm. 2, durante las horas de oficina del día 30 de corrientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

León, 16 de Junio de 1945.

El Gobernador civil Delegado,
1902

Jefatura Agronómica de León

ESTADISTICA DE SUPERFICIES

Se está procediendo al reparto de las hojas declaratorias que deben cumplimentar las Juntas locales con el detalle de las superficies cultivadas y aprovechadas en 1.º de Mayo.

Se remiten por duplicado, al objeto de que cada Junta pueda conservar copia de la que devuelva a esta Jefatura, debiendo reclamarlas los Alcaldes que no las hayan recibido antes del día 25 del mes en curso.

León, 14 de Junio de 1945.—El Ingeniero Jefe, Uzquiza. 1898

PLAGA DE LA LANGOSTA

Habiéndose presentado con bastante intensidad las dos últimas primaveras en algunos municipios de la Provincia esta plaga y para evitar su posible incremento en el futuro, si no se tratase en su iniciación, es necesario localizar los lugares de posible aparición. Por todo lo cual se recuerda, tanto a las Juntas Agrícolas locales, como a los propietarios, cultivadores, guardas, etc., la obligación que tienen, según la Ley de Plagas de 1908, la Orden del Ministerio de Agricultura de 7 de Agosto de 1944 (B. O. del 12) y demás disposiciones complementarias a dicha Ley, de denunciar a esta Jefatura Agronómica la presencia de esta plaga y en especial la acotación de los lugares de puesta.

Por no ser normalmente conocida esta plaga, se advierte que está formada por la reunión de insectos ortópteros (semejantes a los llamados vulgarmente saltamontes o saltapajos) y que hace la puesta principalmente en los terrenos eriales o no labrados y en forma de canuto.

León, 15 de Junio de 1945.—El Ingeniero Jefe, Uzquiza.

1899

NOTA IMPORTANTE

Se recuerda a los Ayuntamientos de la provincia, la obligación que tienen de satisfacer el importe de la suscripción a este "Boletín Oficial", antes del 30 del mes actual, pasado el cual abonarán el recargo correspondiente.

1876

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

INTERVENCIÓN DE FONDOS

EJERCICIO DE 1945

Balance de las operaciones de contabilidad realizadas hasta el día 30 de Abril de 1945.

Capítulos.	INGRESOS	PRESUPUESTO autorizado		OPERACIONES realizadas		DIFERENCIAS			
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	EN MAS		EN MENOS	
						Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1.º	Rentas	133.011	46	30.142	80			102.868	66
2.º	Bienes provinciales.								
3.º	Subvenciones y donativos	687.895	36	2.000				685.895	36
4.º	Legados y mandas								
5.º	Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones.	129.419	29	3.652	90			125.766	39
6.º	Contribuciones especiales.								
7.º	Derechos y tasas.	3.500		1.065				2.435	
8.º	Arbitrios provinciales	1.128.100		108.099	51			1.020.000	49
9.º	Impuestos y recursos cedidos por el Estado	2.723.148	45	95.812	97			2.627.335	48
10.º	Cesiones de recursos municipales	993.116	88	63.122	50			929.994	38
11.º	Recargos provinciales	326.617	20	64.751	73			261.865	47
12.º	Traspaso de obras y servicios públicos.	175.188	75					175.188	75
13.º	Crédito provincial								
14.º	Recursos especiales.								
15.º	Multas	5.000		1.124				3.876	
16.º	Mancomunidades interprovinciales.								
17.º	Reintegros	172.568	24	17.341	26			155.226	98
18.º	Fianzas y depósitos								
19.º	Resultas	2.254.820	05	1.503.842	76			750.977	29
	TOTALES	8.732.385	68	1.890.955	43			6.841.430	25
	GASTOS								
1.º	Obligaciones generales.	213.291	93	50.026	75			163.265	18
2.º	Representación provincial.	76.000		7.788	23			68.211	77
3.º	Vigilancia y seguridad.								
4.º	Bienes provinciales.	2.000						2.000	
5.º	Gastos de recaudación.	207.312	43	20.500				186.812	43
6.º	Personal y material	1.249.898	97	246.918	05			1.002.980	92
7.º	Salubridad e higiene.	25.000						25.000	
8.º	Beneficencia	2.731.894	67	295.221	50			2.436.673	17
9.º	Asistencia social.	117.783	31	14.884	64			102.898	67
10.º	Instrucción pública.	174.454	35	9.218	72			165.235	63
11.º	Obras públicas y edificios provinciales.	1.379.679	97	40.163	49			1.339.516	48
12.º	Traspaso de obras y servicios públicos al Estado								
13.º	Montes y pesca								
14.º	Agricultura y ganadería	183.250		4.064				179.186	
15.º	Crédito provincial	100.000						100.000	
16.º	Mancomunidades interprovinciales.								
17.º	Devoluciones.	2.000		200	81			1.799	19
18.º	Imprevistos	15.000		1.250				13.750	
19.º	Resultas	1.482.568	21	696.586	64			785.981	57
	TOTALES	7.960.133	84	1.386.822	83			6.573.311	01

BALANCE

	Pesetas	Cts.
Importan los Ingresos realizados hasta la fecha.	1.890.955	43
Importan los Gastos realizados hasta la fecha	1.386.822	83
EXISTENCIA EN CAJA.	504.132	60

En León, a 30 de Abril de 1945.—El Interventor, *Castor Gómez*.

COMISIÓN PROVINCIAL

SESIÓN DE 24 DE MAYO DE 1945.

Enterado, y publíquese en el BOLETIN OFICIAL a los efectos legales.—El Presidente, *Raimundo R. del Valle*.—El Secretario, *José Peláez Zapatero*.

Administración municipal

Ayuntamiento de La Robla

Aprobado el Proyecto de Ampliación de Vías de la Compañía de Ferrocarriles de La Robla, y siendo de necesidad ocupar con dicha ampliación el antiguo Cementerio de esta villa, en el cual hace 29 o 30 años que no se efectúa ninguna inhumación, y existiendo en el mismo algunas cruces y lápidas, se hace saber a los dueños de las mismas, pueden proceder a retirarlas en el plazo de 30 días, contados a partir de la inserción de este anuncio en los *Boletines Oficiales* de las provincias de León y Oviedo, así como los restos humanos que puedan existir en alguna de las sepulturas o nichos, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo sin que lo hayan efectuado, se procederá a recoger las cruces y lápidas por este Ayuntamiento, y a la expurgación y limpia de los restos humanos, sepultando éstos en una fosa común del Cementerio nuevo actual.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Robla, 13 de Junio de 1945.—
El Alcalde, (ilegible). 1867

Entidades menores

Junta vecinal de Rebollar de los Oteros

Finalizado el plazo de su aprobación de las Ordenanzas de esta Junta por carnes frescas y saladas y vinos naturales, han sido prorrogadas por cuatro anualidades más, a contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hallándose de manifiesto al público en el domicilio del que suscribe, por término de diez días, a fin de oír reclamaciones.

Rebollar de los Oteros, a 13 de Junio de 1945.—El Presidente, Restituto Bermejo. 1866

Junta vecinal de Marne

Se hallan expuestos al público por término de quince días, y tres más, en casa del Presidente, las Ordenanzas y presupuestos para el año actual, a fin de oír reclamaciones.

Marne, 9 de Junio de 1945.—El Presidente, Raimundo Presa. 1874

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Para dar cumplimiento a lo ordenado en la 4.^a Disposición transitoria del Decreto de 24 de Mayo del año en curso, se convocan los correspondientes Concursos para la provisión de los cargos de Jueces Municipales y Comarcales Sustitutos pudiendo los que les interese ser nombrados, para desempeñar dichos cargos, presentar sus instancia y documentos en el Juzgado de 1.^a instancia del Partido Judicial correspondiente, debiendo acompañar a ellas, los documentos siguientes:

A. Certificación de nacimiento legalizada en su caso.

B. Informes expedidos por las Autoridades Locales de su residencia sobre la conducta moral y político-social observada por el solicitante, en los que deberá constar, que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público.

Los solicitantes podrán acompañar cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o títulos.

El plazo de presentación de instancias es el de treinta días naturales a contar desde el día de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Valladolid, 14 de Junio de 1945.—
El Presidente, M. del Busto.—El Secretario de Gobierno, (ilegible).

1883

Requisitorias

Roces González, Manuel, de 46 años, casado, jornalero hijo de José y Justa, natural de Ciaño, Santa Ana, Sama de Langreo (Oviedo), domiciliado últimamente en esta capital, Carretera de Caboalles, en la C/ta s e t a llamada Transformador, frente a las viviendas protegidas, hallándose en la actualidad en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado Municipal, sito en la calle de Pilotos de Regueral 6, el día treinta del actual, a las once horas, a la celebración de un juicio de faltas que se sigue con el número 164 del año actual, sobre lesiones, contra el mismo, y a cuyo acto deberá comparecer con los medios de prueba que tenga por conveniente a su defensa.

Y para que sirva de citación al denunciado Manuel Rocés González, expido y firmo la presente en León, a 2 de Junio de 1945.—El Secretario, 1781

Hernández Herreros, José, que tenía su domicilio en Ponferrada (León) y últimamente en Salamanca, acusado en el sumario 112 de 1945, sobre estafa de una picadora de carne y un molino eléctrico, a virtud de denuncia de Willy Lenga Freund, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de Instrucción seis de Madrid, a responder a los cargos que le resultan en dicho sumario; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 2 de Junio de 1945.—Luis Vacas.—El Secretario, (ilegible). 1829

MAGISTRATURA DEL TRABAJO

Cédula de citación

Por la presente se cita y emplaza a D. Angel Vázquez, D. José de Costa y D. Santiago Muñiz Pérez, cuyo último domicilio conocido fué Reyerero, en esta provincia, hoy en ignorado paradero, para que el día 2 de Julio próximo y hora de las once de la mañana, comparezcan en la Sala Audiencia de esta Magistratura, sita en la calle de Ordoño II, número 27, 1.^o, con el fin de celebrar acto de conciliación y juicio en autos instados por la Delegación Provincial de Trabajo, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 11 de Noviembre de 1943, en nombre de los citados por esta cédula y otros contra D. Elviro Rodríguez Reguera, sobre salarios, bajo apercibimiento de que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar, y advirtiéndoles que deben asistir al juicio con cuantas pruebas intenten valer en defensa de sus derechos y que no se suspenderá por falta injustificada de asistencia de las partes.

Y para que sirva de citación a los demandantes relacionados, expido la presente en León a 11 de Junio de 1945.—El Secretario, Eduardo de Paz del Río.

1878